



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

00752-2021-PLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley para el Fomento, Desarrollo y Competitividad de la Artesanía.

**Atención:** Lic. José Domingo Carrasco Estévez-Secretario General Legislativo.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 01 de junio de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Manuel Castillo Saviñón, por la provincia Barahona.

**Objeto de esta iniciativa:**

Crear las condiciones necesarias para mejorar la productividad en el sector artesanal y lograr niveles de desarrollo más competitivos, así como elevar el nivel de calidad y competitividad de los productos artesanales promoviendo la institucionalización de las empresas artesanales existentes en el país.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Cultura es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculadas a la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No.3489, del 14 de febrero del 1953, para el Régimen de Aduanas, y sus modificaciones.
- ✓ Ley No. 94 del 27 de diciembre del 1965, que crea el Centro Nacional de Artesanía (CENADARTE).
- ✓ Ley No. 318 del 14 de junio de 1968, sobre el Patrimonio Cultural de la Nación;
- ✓ Ley No. 541, del 31 de diciembre de 1969, modificada por la Ley No. 84, del 26 de diciembre del 1979, que dispone la creación de la Secretaría de Turismo para la promoción estatal del turismo y las actividades conexas a éste.
- ✓ Ley No.116, del 16 de enero del 1980, que crea el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).
- ✓ Ley No.11-92, del 16 de mayo del 1992, que estableció el Código Tributario.
- ✓ Ley No.66-97, del 9 de abril del 1997, Orgánica de Educación

- ✓ Ley No.166-97, del 27 de julio del 1997, que crea la Dirección General de Impuestos Internos.
- ✓ Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura.
- ✓ Ley No.20-00 sobre Propiedad Industrial, del 8 de mayo de 2000.
- ✓ Ley No.64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000.
- ✓ Ley No.65-00 sobre Derecho de Autor, del 21 de agosto de 2000.
- ✓ Ley No. 158-01 de Incentivo Turístico, del 9 de mayo de 2001, que declara de especial interés para el Estado Dominicano el establecimiento en territorio nacional de pequeñas y medianas empresas cuyo mercado se sustente, entre otras actividades, en la artesanía.
- ✓ Ley No.98-03, del 17 de junio de 2003, que crea el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD).
- ✓ Ley No. 488-08, del 19 de diciembre de 2008, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).
- ✓ Ley No.1-06, del 10 de enero de 2006 y el decreto No.1374-04 del 27 de octubre de 2004, que crean el Consejo Nacional de Competitividad.
- ✓ Ley No. 488-08, del 19 de diciembre de 2008, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).
- ✓ Ley No. 01-12, del 25 de Enero del 2012, Orgánica de la estrategia Nacional de Desarrollo.
- ✓ Ley No. 247-12, del 09 de agosto del 2012, Orgánica de la Administración Pública.
- ✓ Ley No. 187-17, de fecha 25 de Julio del 2017, que modifica varios artículos de la Ley No. 488-08, del 19 de diciembre de 2008, que establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).
- ✓ Ley No.37-17, del 3 de febrero de 2017, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mi pymes.
- ✓ Ley No.10-21, del 11 de febrero de 2021, que crea y agrega Viceministerios y modifica las Leyes que rigen los Ministerios.
- ✓ Decreto No. 3-02, de fecha 02 de enero del 2002, que crea la Dirección de Fomento y Desarrollo de la Artesanía Nacional (FODEARTE).
- ✓ Decreto No. 997-02, de fecha 31 de diciembre de 2002, que crea zonas francas comerciales en los hoteles turísticos de República Dominicana.

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Dieciocho vistas.
- ✓ Sesenta artículos.

**Observaciones:**

Se trata de una iniciativa tendente a crear los mecanismos para el fomento, desarrollo y competitividad de la artesanía, mediante la institucionalización de políticas públicas al respecto y la creación de entes y órganos que contribuyan a los objetivos perseguidos, como es promover la institucionalización de las empresas artesanales existentes en el país e impulsar las inversiones privadas en las empresas de la actividad artesanal.



Establece además, la creación del Consejo Nacional para el Fomento, Desarrollo y Competitividad de la Artesanía que sería un organismo mixto, integrado por representantes de los sectores público y privado.

En este siglo XXI la globalización, el conocimiento, el cambio tecnológico constante, la innovación y la rapidez, el fomento adecuado de la actividad artesanal constituye una vía adecuada para impulsar y potenciar la creación de empleos y el incremento de las exportaciones. Existe un elevado proceso de exportación de obras artesanales a más de 15 países.

Con la actualización de un registro y la operación de los artesanos nacionales, la organización del Concurso Nacional de Calidad Artesanal tiene la finalidad de impulsar la adopción de mejores niveles de calidad, innovación y diseños en la producción artesanal, que permitan desarrollar una cultura de competitividad entre los artesanos dominicanos, y la organización de ferias artesanales para dar a conocer los productos artesanales dominicanos se estaría contribuyendo enormemente al bienestar del sector.

A los fines de garantizar el fomento, desarrollo y competitividad de la artesanía se hace necesaria e impostergable la obligación de certificar los productos artesanales e imponer sanciones en los casos en que se comercialice el producto artesanal sin la debida certificación, así como que se erradique y prohíba la venta de artesanía engañosa.

Los fondos para la ejecución de la presente ley provendrán de partidas consignadas en el Presupuesto y Ley de Gastos Públicos.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

*María J. Pérez*

Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo.	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario General Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	